

PROVIDENCIA, **22 JUL. 2024**

EX.Nº 1042/ VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 10 de julio de 2024, entre **CHILE ARROYO SPA** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**. -

2.- El Memorandum Nº13.046 de fecha 18 de julio de 2024 de la Dirección de Desarrollo Local.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 10 de julio de 2024, entre **CHILE ARROYO SPA**, RUT.Nº77.590.005-9 y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, mediante el cual las partes desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan desarrollar de manera conjunta un prototipo de Sistema de Seguridad perimetral Sísmica (SSS), utilizando una red de geófonos inalámbricos interconectados para ofrecer una detección y respuesta ante cualquier intrusión a infraestructuras críticas para evaluar potenciales mejoras en la seguridad de barrios comerciales o sectores de alta incivilidad.-

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -



EDITH NAMUR GONZALEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)

CVR/ENGE/IMYJ/fhm. -

Distribución:

Interesada

Dirección de Desarrollo Local

Dirección de Control

Dirección de Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 2078/

EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

CHILE ARROYO SPA

En Providencia, **10 JUL. 2024** entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa, doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante, "**la Municipalidad**"; y **Chile Arroyo SpA**, Rol Único Tributario N° **77.590.005-9**, representada por **FRANCISCO FUENTES MEDINA, Chileno**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED]-[REDACTED], con domicilio en [REDACTED] se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante, el "Convenio":

PRIMERO: Antecedentes

La Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "b" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; b) "la salud pública y la protección al medio ambiente y l) "el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

La Municipalidad de Providencia, a través de su Dirección de Desarrollo Local, tiene por objeto elaborar planes y programas que, a través de la inversión pública y la coordinación multisectorial entre los distintos actores comunales, tanto públicos como privados, contribuyan a consolidar el desarrollo económico y productivo local, creando las instancias, condiciones y mecanismos que permitan satisfacer las demandas de los microempresarios, emprendedores, y de las personas en situación de cesantía, promoviendo también la atención de vecinos en condiciones de vulnerabilidad atendidos en programas sociales desde las áreas constitutivas de la Dirección. Además, también forma parte de sus objetivos estratégicos, el desarrollar y potenciar ecosistemas, planes de capacitación y plataformas comerciales que fomenten la vinculación entre vecinos, emprendedores y empresas de la comuna con innovación y emprendimiento.

Por su parte, Chile Arroyo SpA es una empresa que tiene como objetivo el desarrollo de plataformas/servicios tecnológicos empleados en seguridad con enfoque en un Sistema de Seguridad Perimetral Sísmica (SSS).



SEGUNDO: Objeto

La Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia y Chile Arroyo SpA, desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan desarrollar de manera conjunta un prototipo de Sistema de Seguridad perimetral Sísmica (SSS), utilizando una red de geófonos inalámbricos interconectados para ofrecer una detección y respuesta ante cualquier intrusión a infraestructuras críticas para evaluar potenciales mejoras en la seguridad de barrios comerciales o sectores de alta incivilidad.

TERCERO: Compromisos de las Partes

La Municipalidad de Providencia se compromete a:

- a) Facilitar un espacio de trabajo físico colaborativo y gratuito para ser utilizado como oficinas en las dependencias de Hub Providencia ubicado en Los Jesuitas 881, por el tiempo de trabajo que se pacte por ambas partes según el programa Residencias GovTech del Departamento de Innovación. La administración de este espacio será de responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Local.
- b) Colaborar con los aspectos logísticos, administrativos y operacionales necesarios para asegurar la ejecución y operación del proyecto de vinculación, facilitando el acceso a suministro eléctrico, servicios básicos, mobiliarios y cualquier apoyo o permiso especial para su ejecución (Evaluación según cada caso).
- c) Realizar la difusión de las actividades, a través de las plataformas propias que dispone la Dirección de Desarrollo Local.
- d) Realizar gestión de prensa en medios nacionales para difundir los hitos y el impacto alcanzado gracias al proyecto.
- e) Facilitar espacio de bodega para guardar objetos y materiales, **sólo en casos excepcionales** de eventos y/o actividades realizadas, para lo cual se debe solicitar autorización a la persona encargada de Residencias. Por lo mismo, la Municipalidad no asume ningún tipo de responsabilidad, en caso de deterioro, robo o sustracción de los objetos que sean guardados en la bodega del espacio facilitado por este Municipio, (Los Jesuitas 881), quedando libre de toda reclamación al respecto, siendo esta responsabilidad exclusiva de la startup que dispone su uso".
- f) Vincular a **CHILE ARROYO SPA** con mentores y/o unidades municipales de ser necesario con el objetivo de potenciar su desarrollo y crecimiento, pilotar iniciativas en la comuna, así como también la vinculación y colaboración con empresas, universidades, vecinos y otras Startups al ser parte de la comunidad GovTech Providencia.

Por su parte, la startup se compromete a:

- a) Entregar Portafolio/Dossier: Documento formato PDF que muestre el proyecto, incluyendo su **definición, referencias visuales, antecedente de trabajos** anteriores y las **cualidades que los diferencian** de alternativas similares.



- CHY
- b) Entregar una Carta Gantt, detallando metas, objetivos, planificación general y todas las acciones a desarrollar durante el tiempo establecido de la Residencia GovTech. Esto, sujeto a modificaciones en conjunto con Hub Providencia para alcanzar los objetivos bilaterales.
 - c) Entregar una lista del equipo de trabajo **junto a su horario de presencialidad**, quienes estarán autorizados a entrar y hacer uso del espacio, para lo cual, diariamente deberán registrar entrada a HUB Providencia, así como también mantener dicha lista actualizada. Quien desee ingresar y no esté inscrito en la lista, no podrá ingresar.
 - d) Informar previamente cuando se quiera ingresar algún tipo de máquina o bien que comprenda grandes consumos energéticos, con el fin de evaluar la factibilidad técnica del espacio para evitar que esto pudiese afectar el normal uso de los espacios (emanaciones, contaminación acústica, etc).
 - e) Responsabilizarse de la seguridad del espacio asignado, incluyendo el cuidado y correcto uso del mobiliario e infraestructura del lugar. Así mismo, considerar la reposición de los elementos facilitados y que por múltiples motivos estos sean dañados o extraviados.
 - f) Informar **oportunamente** al equipo HUB Providencia (a través de la persona encargada de residencias) sobre las **visitas** y actividades al público que se realicen en el espacio. Esto incluye avisar previamente las visitas al espacio y su registro en el libro que estará en recepción para la entrega de la credencial de visita, la recepción de visitas en la puerta (**si es un evento, debe quedar algún organizador de punto fijo**), registro de asistencia en eventos y la co-responsabilidad para con las personas que visiten HUB Providencia durante todo el tiempo de la actividad.
 - g) Actividad de cierre para visibilizar el trabajo realizado durante la residencia y los resultados alcanzados
 - h) Definir un **Proyecto de retribución** por el espacio, desarrollando una **propuesta paralela al proyecto original**, que tenga como foco transferir conocimiento y prácticas al comercio, emprendedores, academia, vecinos de la comuna de Providencia, funcionarios municipales, espacios públicos y/o municipales. Esto se puede traducir en acciones tales como ciclo de talleres, programas de mejora en la comuna, asistencia técnica, mentorías, pilotos, entre otros.
 - i) Establecer una contraparte formal de la startup, que estará en coordinación directa con el Departamento de Innovación, quien entre sus compromisos deberá coordinar y ejecutar las actividades que se comprometa para efectos de este convenio.
 - j) Mantener una convivencia armónica y profesional entre quienes componen la startup, además de las respectivas relaciones interpersonales con el resto de startup que trabaja en el espacio.
 - k) Coordinar previamente con el Departamento de Innovación en caso de contar con el apoyo de una marca externa para la aplicación de la gráfica con el objetivo de hacer un correcto uso de gráficas y logos según el plan de acción que se determine.
 - l) Conectar el contenido de sus publicaciones con las redes sociales de HUB Providencia y la Municipalidad de Providencia.
 - m) Comunicar al Departamento de Innovación las oportunidades de aparición en prensa y reconocer en esta la colaboración y trabajo en conjunto.



- CRU
- n) No hacer uso de las bases de datos obtenidas, ya sea compartiéndola o vendiendo a terceros.
 - o) **Cumplir rigurosamente** con las instrucciones otorgadas por el Departamento de Innovación y el equipo de Experiencia y Comunidad, incluyendo el orden del espacio otorgado, respeto de horarios establecidos, límites de espacio otorgados, y mantener normas de higiene, salubridad y seguridad para el adecuado desarrollo del proyecto.
 - p) Cuidar y reponer todos los bienes inventariados que se encuentran en el recinto municipal si se les ha asignado y extraviado. Así como también inventariar mensualmente los bienes que dejan diariamente en los espacios otorgados para su residencia.
 - q) Informar al menos un número y un correo de contacto para poder entregar al público en caso de que lo soliciten.
 - r) Completar trimestralmente la planilla de avance enviada por la persona encargada de Residencias.
 - s) Cumplir con **al menos 20 horas mínimas semanales de trabajo presencial**, marcando su ingreso diario bajo el formato informado por el/la funcionario/a encargada del programa. Esto será contrarrestado con lo informado en las planillas de equipo y, usado para la evaluación trimestral, por lo que, se debe avisar oportunamente al funcionario/a encargada del Programa Residencias en caso de retirarse antes de horario o en caso que no asista personal de su equipo por alguna razón pertinente.
 - t) Cumplir con todas las medidas de seguridad pertinentes al proyecto que desarrolle, tanto para el mismo proyecto y sus colaboradores, como para el resto de residentes que hay en el espacio.
 - u) Responsabilizarse de las actividades realizadas en cuanto a solicitudes **con tiempo oportuno**, registro y acreditación de asistentes, seguimiento y confirmación de inscritos y cuidado de los espacios utilizados.
 - v) La residencia por obligación debe velar por el cuidado de los bienes muebles e infraestructura municipal, considerando la responsabilidad civil por el uso de espacios de la Dirección de Desarrollo Local.
 - w) En el caso de uso y manipulación de elementos químicos, estará obligado a proporcionar las fichas técnicas de uso respectivas y almacenarlas de acuerdo a normativas vigentes.
 - x) El Departamento de Prevención de Riesgos de la Municipalidad de Providencia, está autorizado para ingresar a cualquier residencia a fin de revisar en todo momento, las condiciones de seguridad propias del lugar.

CUARTO: Respetto al espacio a usar

La operación se efectuará en el espacio municipal de HUB Providencia, ubicado en José Manuel Infante N°1415, Providencia.

- El espacio físico a utilizar será en el segundo piso del edificio Fábrica HUB, el cual es un espacio colaborativo, de uso exclusivo y restringido a los colaboradores del programa de Residencias GovTech y Cowork GovTech Lab, pero abierto a la posibilidad de ser utilizados como showrooms con potenciales clientes y reuniones con colaboradores, siempre y cuando se informe y revise con la coordinación de Hub Providencia y equipo de Planificación.



- El horario de funcionamiento se encuentra habilitado de lunes a jueves de 8:30 a 18:30 hrs y viernes de 8:30 a 17:30 hrs, pudiendo ser modificados estos horarios por la Municipalidad cuando se desarrolle alguna actividad especial, extraprogramática y/o fechas especiales, como por ejemplo días previos a festividades, donde el espacio cierra a las 12:00 hrs., por lo que se sugiere considerar dicha información para su planificación. Los feriados se mantienen cerrados los espacios.
- Se realizarán reuniones con cada el/la coordinador/a para presentar avances del proyecto.
- El espacio no puede ser utilizado como dirección comercial ni tampoco puede existir comercialización dentro de este.

QUINTO: Unidad Técnica Responsable

La Unidad Técnica responsable del presente convenio, será el Departamento de Innovación de la Municipalidad de Providencia. La dirección y coordinación del presente convenio y las actividades que se realicen en virtud del mismo, serán efectuadas por las siguientes personas:

- Por la Municipalidad de Providencia: **Pablo Pérez Campos**, o quien lo reemplace en su cargo, de Jefe del Departamento de Innovación.
- Por Chile Arroyo SpA, **Francisco Fuentes Medina** o quien lo reemplace en su cargo.

SEXTO: Rebajas de Derechos Municipales

La Alcaldesa, podrá rebajar respecto del presente convenio, hasta un 100% los derechos a que se refiere el artículo 47 de la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales, sancionada por decreto alcaldicio N°1927, de 2023.

SÉPTIMO: Cesión o Venta de Derechos

Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanen de este convenio.

OCTAVO: Condiciones económicas

Los gastos en que incurra cada parte en la prestación de la colaboración prevista en el presente Convenio, así como en cualquier actividad relacionada con el objeto del mismo, serán de cuenta exclusiva de la parte que hubiere incurrido en ellos, sin que pueda repetir o reclamar a la otra parte cantidad alguna por los mismos, a no ser que en los correspondientes Acuerdos Específicos las partes, de mutuo acuerdo, y de forma expresa y escrita, acuerden una distribución de gastos distinta a la establecida en la presente cláusula.

NOVENO: Robos o actos de vandalismos

Se deja constancia en este convenio que la Municipalidad de Providencia queda eximida de cualquier responsabilidad en caso de robos y/o actos de vandalismos que pudiesen ocurrir en el lugar. Así mismo, es obligación de la startup entregar el mobiliario e infraestructura cedida para los fines de este convenio en las mismas condiciones en que fue facilitado.

En el caso del espacio de trabajo de los colaboradores, el acceso es restringido y solo pueden acceder quienes firman este convenio y su equipo de trabajo declarado en la lista de equipo entregada al inicio del proceso. Esta última puede sufrir modificaciones, sin embargo, deben ser



previamente avisadas y enviadas a la persona encargada del programa.

DÉCIMO: Uso de Nombres, Logos y Marcas

Las partes, de mutuo acuerdo y de forma expresa, señalan que, el uso publicitario y/o comercial de nombres, logos y marcas, de cada una de las partes, en cualquier publicación, a la cual se pretenda incorporar nombres, logos o marcas de la otra parte, deberá contar previamente con una autorización específica de la contraparte. De igual manera, las acciones realizadas en el tiempo de permanencia en HUB Providencia Fábrica, deben ser difundidas por la contraparte mencionando el apoyo de Hub Providencia y la Municipalidad de Providencia.

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta **6 meses posterior a la fecha de decreto del convenio**. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, mediante carta certificada con al menos quince (15) días hábiles de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos en ejecución previamente acordados. Entre las razones de término del convenio anticipado son; abandono y no uso del espacio, romper la reglas y acuerdos previamente establecidos en el presente convenio, no cumplir con las condiciones dada para la utilización del espacio, no cumplimiento del proyecto de vinculación y retribución de Residencias, no respetar los protocolos de seguridad del espacio, faltas de respeto con vecinos, otros proyectos o personal municipal. Asimismo, se considerará parte de este convenio lo estipulado en las "Bases Residencias GovTech".

De igual manera se podrá solicitar extender su permanencia a través de una nueva iniciativa o la continuación de la iniciativa anterior con un tiempo limitado de extensión de 6 o 12 meses adicionales para finalizar según lo pactado. Dicha solicitud se debe realizar a través de un anexo de convenio con al menos treinta (30) días de corrido de anticipación al término de convenio junto a las justificaciones pertinentes para el tiempo de extensión solicitado.

DÉCIMO SEGUNDO: Inexistencia de Vínculo Laboral

Las Partes convienen que, el personal que designen para la ejecución de las actividades se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte, como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las Partes se obligan al presente convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente, de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO TERCERO: Confidencialidad y Protección de Datos

Los acuerdos comprometidos en virtud del presente instrumento, así como también la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos, constituyen "Información Confidencial", sin necesidad de encontrarse marcada como tal o de alguna forma similar, y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, por lo que la Información Confidencial no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

CLBY



Asimismo, las partes se afirman mutuamente que cuentan con medidas técnicas y organizativas adecuadas, diseñados para proteger los datos personales relevantes contra la destrucción accidental o ilegal o pérdida accidental, alteración, divulgación, o acceso no autorizado, y que proporcionan un nivel de seguridad adecuado al riesgo que representa el procesamiento y la naturaleza de los datos a proteger y no tienen motivos para creer que la legislación aplicable les impide cumplir sus obligaciones en virtud del convenio.

También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente convenio.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la "Información Confidencial", utilizándose exclusivamente para los fines del presente convenio.

Las partes seguirán siendo dueñas de los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, de Autor, Conexos y demás relacionados a los servicios, procedimientos o procesos, metodologías, know how y otros utilizados para consecución de los objetivos contemplados en el presente convenio, los que no se entienden ni considerarán transferidas.

Cada Parte acuerda que, en el cumplimiento de sus obligaciones respectivas de conformidad con el presente convenio, deberá observar las disposiciones de las leyes sobre privacidad relevantes, incluyendo sin limitar, Artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República de Chile, Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, Ley N°20.575, que establece el principio de Finalidad en el Tratamiento de Datos Personales (en adelante las "Leyes de Privacidad").

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

DÉCIMO CUARTO: Modificaciones

Las modificaciones al presente instrumento se realizarán mediante anexos, los cuales, una vez firmados debidamente por las Partes, se entenderán como contenido integrante del mismo.

DÉCIMO QUINTO: Copias

Este convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad de Providencia, y uno en poder de **Chile Arroyo SpA.**

DÉCIMO SEXTO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las Partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia correspondientes.



DÉCIMO SÉPTIMO: Personerías

La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, Alcaldesa de la Municipalidad, consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 27 de junio de 2021.

La personería de **FRANCISCO FUENTES MEDINA**, para representar a "Chile Arroyo SpA" consta en Certificado de Estatuto Actualizado, del Registro de Empresas y Sociedades, de fecha 20 de marzo de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, documentos que no se acompañan por ser conocidos de las partes.



EVELYN MATTHEI FORNET
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



FRANCISCO JAVIER FUENTES MEDINA
REPRESENTANTE LEGAL
CHILE ARROYO SPA

CHILE